



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Nota N° 257 /2016  
Letra Mun U.

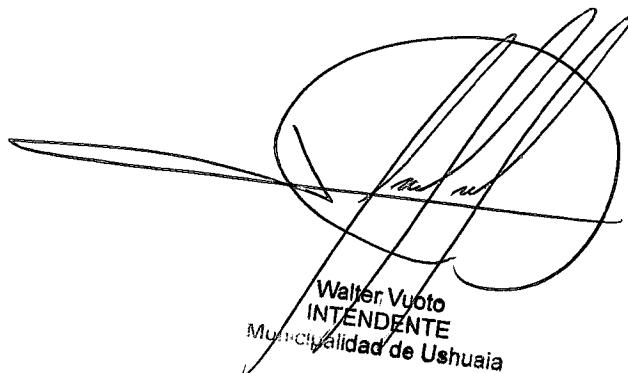
Ushuaia, 19 DIC 2016

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese Cuerpo que preside, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5164 . a la 5171, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	21/12/16 Hs. 10.10
Número:	2082 Fojas: 18
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	(Signature)

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 13 DIC 2016

VISTO el expediente N° CD-8241/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 23/11/2016, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de la parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 129, Parcela 5 de la ciudad de Ushuaia, en dos (2) parcelas y un frente mínimo de parcela de diez (10) metros y una superficie mínima de parcela de trescientos metros cuadrados (300 m<sup>2</sup>), manteniéndose los restantes indicadores urbanísticos establecidos en el Artículo VII.1.2.1.4 para la zonificación R4 – Residencial Parque, con excepción de los premios, los cuales no serán de aplicación, quedando condicionada la autorización a la independencia funcional y estructural de las construcciones y a la unificación de un lenguaje arquitectónico similar en ambas viviendas.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 2114 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5 164 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 23/11/2016, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de la parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 129, Parcela 5 de la ciudad de Ushuaia, en dos (2) parcelas y un frente mínimo de parcela de diez (10) metros y una superficie mínima de parcela de trescientos metros cuadrados (300 m<sup>2</sup>), manteniéndose los restantes indicadores urbanísticos establecidos en el Artículo VII.1.2.1.4 para la zonificación R4 – Residencial Parque, con excepción de los premios, los cuales no serán de aplicación, quedando condicionada la autorización a la independencia funcional y estructural de las construcciones y a la unificación de un lenguaje arquitectónico similar en ambas viviendas. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1862 /2016.

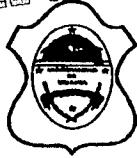
Arq. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Antonietta M. SALA  
Administrativa Ued  
L.T. D.G. S.L.  
Municipalidad de Ushuaia



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



*"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."*

80/2016

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** la subdivisión de la parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 129, Parcela 5 de la ciudad de Ushuaia, en dos (2) parcelas.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** para lo enunciado en el artículo 1º, un frente mínimo de parcela de diez (10) metros y una superficie mínima de parcela de trescientos metros cuadrados (300 m<sup>2</sup>), manteniéndose los restantes indicadores urbanísticos establecidos en el Artículo VII.1.2.1.4. para la zonificación R4 - Residencial Parque, con excepción de los premios, los cuales no serán de aplicación.

**ARTÍCULO 3º.-** Lo establecido en el artículo 1º quedará condicionado a la independencia funcional y estructural de las construcciones y a la unificación de un lenguaje arquitectónico similar en ambas viviendas.

**ARTÍCULO 4º.-** Para las parcelas resultantes de la subdivisión no será de aplicación lo enunciado en los Artículos V.1.6. "Parcelas Atípicas", del Código de Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 5º.-** Los gastos que demande la subdivisión parcelaria y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, quedarán a cargo de los propietarios de la parcela.

**ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 5164 .**

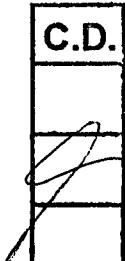
**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/11/2016.-**

*co*

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Tomas BERTOTTI  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 19 DIC 2016

VISTO el expediente N° CD-8540/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 23/11/2016, por medio de la cual se deroga el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3437, promulgada por el Decreto Municipal N° 1694/2008.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L.Y.T N° 2777/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5165; sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 23/11/2016, por medio de la cual se deroga el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3437, promulgada por el Decreto Municipal N° 1694/2008. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1930 /2016.

Omar E. Becerra  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Av. San Martín 1000 SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L.I.T.  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

144/1994

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3437, promulgada por el Decreto Municipal 1694/2008

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5165

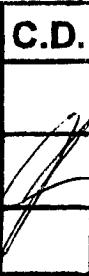
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/11/2016.-

co

E ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.O. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

19 DIC 2016

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-8541/2016 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 23/11/2016, por medio de la cual se exceptúa a la empresa Victor Masson – Transporte Cruz del Sur, CUIT n° 30-55656579-8, del cumplimiento establecido en el artículo 4º, inciso d) de la Ordenanza N° 1293 y su modificatoria, Ordenanza N° 1732, para la habilitación del vehículo identificado con patente OZP-386 de su propiedad, para su afectación al servicio de Transporte de Cargas en General en la ciudad de Ushuaia, por el término de trescientos sesenta y cinco (365 ) días a partir de la promulgación de la Ordenanza.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 2 / 2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5166 ; sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 23/11/2016, por medio de la cual se exceptúa a la empresa Victor Masson – Transporte Cruz del Sur, CUIT n° 30-55656579-8, del cumplimiento establecido en el artículo 4º, inciso d) de la Ordenanza N° 1293 y su modificatoria, Ordenanza N° 1732, para la habilitación del vehículo identificado con patente OZP-386 de su propiedad, para su afectación al servicio de Transporte de Cargas en General en la ciudad de Ushuaia, por el término de trescientos sesenta y cinco (365 ) días a partir de la promulgación de la Ordenanza. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1931

/2016.

DECRETO MUNICIPAL N°

3d.

f

Omar E. Becerra  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Antecedentes M/SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.LIT. y D.G. A.S.L.M.T.  
Municipalidad de Ushuaia

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

412/2016

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR** a la empresa Víctor Masson - Transporte Cruz del Sur SA, CUIT N° 30-55656579-8, del cumplimiento al requisito establecido en el artículo 4º, inciso d) de la Ordenanza N° 1293 y su modificatoria, Ordenanza N° 1732, para la habilitación del vehículo identificado con patente OZP 386 de su propiedad, para su afectación al servicio de Transporte de Cargas en General en la ciudad de Ushuaia, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la promulgación de la presente.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 5166 .**

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/11/2016.-**

co

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*



# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Antonietta M. SALV  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

19 DIC 2016  
USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-8545/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 23/11/2016, por medio de la cual se exceptúa al señor Erasmo Segundo Barría García, DNI N° 18.761.236, concesionario de la Licencia de Taxi N° 125, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º, incisos c) y e) de la Ordenanza Municipal N° 2986 y se autoriza por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5167, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 23/11/2016, por medio de la cual se exceptúa al señor Erasmo Segundo Barría García, DNI N° 18.761.236, concesionario de la Licencia de Taxi N° 125, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º, incisos c) y e) de la Ordenanza Municipal N° 2986 y se autoriza por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1932  
DECRETO MUNICIPAL N° /2016.

b6

f

Omar E. Becerra  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ADMISIÓN DE LA  
Administrativa Ley. N° 2743  
D.L.T y D.G. - A.L. V.T.  
Municipalidad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

1/2014

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR** al señor Erasmo Segundo Barría García, DNI N° 18.761.236, concesionario de la Licencia de Taxi N° 125, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º, incisos c) y e) de la Ordenanza Municipal N° 2986.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR**, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, la habilitación de la Licencia de Taxi N° 125.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente excepción no habilita a conducir mientras persistan los motivos que dan lugar a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 5167 .**

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/11/2016.-**

co

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

# ES COPIA FIFI DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Administrativa MISALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. ISL.S. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 19 DIC 2016

VISTO el expediente N° CD-8544/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 23/11/2016, por medio de la cual se exceptúa al señor Roque Osvaldo Fernández, DNI N° 12.186.282, titular y a la Señora Marta Nilda Davies, DNI N° 14.224.388, administradora provisoria de la Licencia de Taxi N° 197, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º, incisos c) y e) de la Ordenanza Municipal N° 2986 y se autoriza por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, la habilitación de la Licencia de Taxi N° 197.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 1933/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5168, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 23/11/2016, por medio de la cual se exceptúa al señor Roque Osvaldo Fernández, DNI N° 12.186.282, titular y a la Señora Marta Nilda Davies, DNI N° 14.224.388, administradora provisoria de la Licencia de Taxi N° 197, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º, incisos c) y e) de la Ordenanza Municipal N° 2986 y se autoriza por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, la habilitación de la Licencia de Taxi N° 197. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1933 /2016.

f

Omar E. Becerra  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Antricieta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L.Y.  
Municipalidad de Ushuaia

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

263/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Roque Osvaldo Fernández, DNI N° 12.186.282, titular de la Licencia de Taxi N° 197, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º, incisos c) y e) de la Ordenanza Municipal N° 2986.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR a la señora Marta Nilda Davies, DNI 14.224.388, administradora provisoria de la Licencia de Taxi N° 197, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º, incisos c) y e) de la Ordenanza Municipal N° 2986.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, la habilitación de la Licencia de Taxi N° 197.

ARTÍCULO 4º.- La presente excepción no habilita a conducir mientras persistan los motivos que dan lugar a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5168

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/11/2016.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

C.D.

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan A. Patricio REYES  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Antonella M. SALLA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G.S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

19 DIC 2016  
USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-8725/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 23/11/2016, por medio de la cual se exceptúa por el plazo de noventa (90) días, a los vehículos que hayan sido adquiridos o vayan a ser adquiridos con préstamos otorgados por el Banco de Tierra del Fuego en el marco de la operatoria de créditos destinadas a mejorar el parque automotor utilizado en los servicios públicos de transporte de taxi de los alcances de lo dispuesto en el inciso h), del artículo 10, de la Ordenanza Municipal N° 2986, autorizándose la colocación de un sticker, calcamonías o autoadhesivos que se haga referencia al sistema de crédito otorgado por la referida institución financiera para adquisición de los mismos y se autoriza a extender la autorización a la que alude el artículo primero a los vehículos que presten servicios de remís y que hayan sido adquiridos bajo los mismos parámetros.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 277/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5169, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 23/11/2016, por medio de la cual se exceptúa por el plazo de noventa (90) días, a los vehículos que hayan sido adquiridos o vayan a ser adquiridos con préstamos otorgados por el Banco de Tierra del Fuego en el marco de la operatoria de créditos destinadas a mejorar el parque automotor utilizado en los servicios públicos de transporte de taxi de los alcances de lo dispuesto en el inciso h), del artículo 10, de la Ordenanza Municipal N° 2986, autorizándose la colocación de un sticker, calcamonías o autoadhesivos que se haga referencia al sistema de crédito otorgado por la referida institución financiera para adquisición de los mismos y se autoriza a extender la autorización a la que alude el artículo primero a los vehículos que presten servicios de remís y que hayan sido adquiridos bajo los mismos parámetros. Ello, en virtud de lo expresado en el

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

## ES COPIA FIFI DEL ORIGINAL

Antonella M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.I. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

///.2..

exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1934 /2016.

*ls  
C*

1934

/2016.

Omar E. Becerra  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Argentino M. SALA  
Administrativa Leo. N° 2782  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

32/1984

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR, por el plazo de noventa (90) días, a los vehículos que hayan sido adquiridos o vayan a ser adquiridos con préstamos otorgados por el Banco Tierra del Fuego en el marco de operatoria de créditos destinadas a mejorar el parque automotor utilizado en los servicios públicos de transporte de taxi de los alcances de lo dispuesto en el inciso h), del artículo 10, de la Ordenanza Municipal N° 2986, autorizándose la colocación de un sticker, calcomanías o autoadhesivos que se haga referencia al sistema de crédito otorgado por la referida institución financiera para adquisición de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- EXTENDER la autorización a la que alude el artículo 1º a los vehículos que presten servicio de remís y que hayan sido adquiridos bajo los mismos parámetros.

ARTÍCULO 3º.- DELEGAR en el Departamento Ejecutivo Municipal la constatación requerida en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5169.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/11/2016.

co

C.D.

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Antonela M. SOUTO  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 19 DIC 2016

VISTO el expediente N° CD-8539/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 23/11/2016, por medio de la cual se autoriza por un plazo de dos (2) años el uso "Venta y expendio de productos de panadería, pastelería y confitería" según plano de Modificación de Obra en ejecución, obrante a fojas 5 del Expediente DU N° 7857/2016, del predio denominado catastralmente como Sección E, Macizo 17, Parcela 12, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 1273 /2016, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**  
**D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 1705, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 23/11/2016, por medio de la cual se autoriza por un plazo de dos (2) años el uso "Venta y expendio de productos de panadería, pastelería y confitería" según plano de Modificación de Obra en ejecución, obrante a fojas 5 del Expediente DU N° 7857/2016, del predio denominado catastralmente como Sección E, Macizo 17, Parcela 12, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1935 /2016.**

¶

Oscar H. SOUTO  
Sec. Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIELE DEL ORIGINAL



/ Notaria M. SALA  
Administrativa Legis N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.V.U.T.  
Propiedad de Ushuaia

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

99/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR por un plazo de dos (2) años el uso "Venta y expendio de productos de panadería, pastelería y confitería", a desarrollarse en el denominado "local 2" según plano de Modificación de Obra en Ejecución, obrante a foja 5 del Expediente DU N° 7857/2016, del predio denominado catastralmente como Sección E, Macizo 17, Parcela 12, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

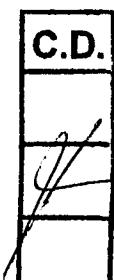
ARTÍCULO 2º.- La autorización enunciada en el artículo 1º será de renovación automática por igual período solo en el caso de que transcurridos los dos (2) años, no existieran denuncias constatables de los vecinos respecto a las molestias que el uso genere y a que la carga y descarga sea realizada dentro del predio.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5170:

SANCIÓNADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/11/2016.-

co



E. ALEJANDRO BÉRCOLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIELE DEL ORIGINAL

MARINA PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



ES CADIA BIEN DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Antonella M. SALA  
Administrativa Reg. N° 2743  
D.I.T. y D.E. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

19 DIC 2016  
USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-8615/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 23/11/2016, por medio de la cual se exceptúa de cumplir con lo establecido en los Artículos VII.1.2.1.2 " Indicadores Urbanísticos – Zonificación R2. Residencial Densidad Media/Baja – Retiro Frontal: 3,00 m " y V.3.1 " Retiro de Frente ", del Código de Planeamiento Urbano, al predio identificado catastralmente como Parcela 25, Macizo 101, Parcela B de la ciudad de Ushuaia, autorizándose a ocupar en forma parcial el Retiro Frontal con una superficie de 15 m<sup>2</sup>, de acuerdo al plano de empadronamiento, obrante a fojas 5 del expediente DU 4719/2016.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 203/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5171, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 23/11/2016, por medio de la cual se exceptúa de cumplir con lo establecido en los Artículos VII.1.2.1.2 " Indicadores Urbanísticos – Zonificación R2. Residencial Densidad Media/Baja – Retiro Frontal: 3,00 m " y V.3.1 " Retiro de Frente ", del Código de Planeamiento Urbano, al predio identificado catastralmente como Parcela 25, Macizo 101, Parcela B de la ciudad de Ushuaia, autorizándose a ocupar en forma parcial el Retiro Frontal con una superficie de 15 m<sup>2</sup>, de acuerdo al plano de empadronamiento, obrante a fojas 5 del expediente DU 4719/2016. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1936 /2016.

86  
6

Oscar H. SOUTO  
Sec. Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Antonietta M. SALA  
Administrativa Ley N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

14/2015

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de cumplir con lo establecido en los Artículos VII.1.2.1.2 "Indicadores Urbanísticos - Zonificación R2: Residencial Densidad Media/Baja - Retiro Frontal: 3,00 m" y V.3.1 "Retiro de Frente", del Código de Planeamiento Urbano, al predio identificado catastralmente como Parcela 25, Macizo 101, Sección B de la ciudad de Ushuaia, autorizándose a ocupar en forma parcial el Retiro Frontal con una superficie de 15m<sup>2</sup>, de acuerdo al plano de empadronamiento, obrante a fojas 5 del Expediente DU 4719/2016.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5171

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/11/2016.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Tomas BERTOTTO  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas